

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CIVISOL Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Entre **CIVISOL: FUNDACION PARA EL CAMBIO SISTEMICO**, con N.I.T No. 900.252.075-8 en adelante “**CIVISOL**”, representado legalmente por **ADRIANA RUIZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.836.163, de Cali y **PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.118.840, en su calidad de Rector de la “**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**”, NIT 860.007.386-1, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 28 de febrero 23 de 1949 expedida por el Ministerio de Justicia, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, han acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN con las siguientes consideraciones:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y **CIVISOL** están interesados en aportar al fortalecimiento de las comunidades de intervención de Cali y de sus proyectos de desarrollo,
2. Que la Facultad de Administración de **LA UNIVERSIDAD** tiene varias áreas de la investigación y actividades académicas relacionadas con el desarrollo sostenible, el emprendimiento social, los negocios inclusivos,
3. Que la Maestría en Gerencia y Práctica del Desarrollo, en adelante MDP, es un programa interdisciplinario que busca formar directivos y líderes de organizaciones privadas, públicas y multilaterales del tercer sector y de organizaciones comunitarias dedicados al diseño, puesta en marcha y dirección de proyectos de desarrollo, brindándoles las herramientas y habilidades gerenciales necesarias que les permita lograr mayores resultados a su gestión
4. Que dados los retos sociales y de desarrollo que enfrentan las zonas de intervención de **CIVISOL**, en la ciudad de Cali, y su capacidad de interlocución con la **UNIVERSIDAD**, se ha acordado que sea uno de los lugares en donde los estudiantes del MDP puedan hacer su trabajo de campo
5. Que la cooperación y coordinación es beneficiosa para las instituciones partes en este acuerdo, ya que la integración de recursos y posibilidades genera mayor calidad, cobertura, eficiencia en el desarrollo de proyectos en aspectos sociales que redundan en el aprendizaje, la formación académica de los estudiantes del MDP que ofrece **LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD y **CIVISOL**, en adelante las “**PARTES**”, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre LAS PARTES, con el fin de aunar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de actividades académicas, de investigación y de gestión de proyectos de desarrollo de interés común

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Las principales áreas en las que se desarrollará el acuerdo, con la salvedad de que no se limitan exclusivamente a ellas, son las siguientes:

- 1- Apoyo a las actividades de intervención en Cali con miras a estructurar y poner en marcha una organización empresarial autónoma, de población vulnerable de oficio reciclador llamada Asociación de Recicladores de Oficio de Cali – ARCA para la operación

Dirección Jurídica

Cll. 18 No. 2 - 68, tercer piso, Bogotá – Colombia. | Conmutador: [571] 3394949/99 Exts.: 2010 - 3125 Línea directa: [571] 3324347

<http://www.uniandes.edu.co>

concesionada del servicio público de reciclaje municipal (Sentencias C-741-03, T-724-03, T-291-09, Política Pública en Acto 6 de Septiembre de 2009) y en su defecto y ante la desregulación del aseo, la operación comercial de residuos en libre mercado y sus diferentes componentes de acuerdo a sus lineamientos estratégicos en las zonas que LAS PARTES acuerden

- 2- ----Aportar al fortalecimiento académico y conocimiento entre LAS PARTES en los temas que se especifiquen en cada uno de los acuerdos

PARAGRAFO PRIMERO.- Las actividades previstas en el presente convenio, serán desarrolladas por los estudiantes del MDP de la Facultad de Administración de la Universidad de los Andes.

PARAGRAFO SEGUNDO.- A fin de lograr el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos serán definidos en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas, serán objeto de estudios previos y serán aprobadas por el Comité Académico del MDP y se consignarán en cada caso en Convenios Específicos, y sometidos a la suscripción de sus representantes legales. Tales convenios formarán parte integral del presente Convenio Marco y deberán contener:

- a) Denominación del programa, proyecto o actividad
- b) Definición de los objetivos que se persiguen
- c) Condiciones técnicas y/o académicas
- d) Descripción del plan de trabajo, incluyendo las distintas fases y cronogramas de desarrollo
- e) Alcance de los informes y fechas previstas para su entrega
- f) Obligaciones de las partes
- g) Duración
- h) Presupuesto total, aporte de cada una de las partes y las fechas de dichos aportes
- i) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- j) Definición del Director de la actividad por parte de **LA UNIVERSIDAD** y de **CIVISOL** -----
- k) Número de personas por cada parte que se designará por mutuo acuerdo y se responsabilizan por la ejecución de cada proyecto o actividad.
- l) Definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere
- m) Definición de la confidencialidad en la actividad y las condiciones de cesión de los derechos patrimoniales que pudieren desprenderse de los desarrollos conseguidos. Las personas que participen en los proyectos deberán suscribir acuerdos de confidencialidad frente a la información que se manipule en desarrollo del mismo

n) Los recursos humanos y físicos que cada parte aportará.

Los Convenios Específicos serán aprobados por LAS PARTES y sometidos a la suscripción de sus representantes legales. Tales convenios formarán parte integral del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos pueden ser modificados o complementados de acuerdo con las necesidades de cada caso, siempre y cuando las actividades no modifiquen el objeto del Convenio.

CLAÚSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Por el presente Acuerdo “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Entregar la información pertinente sobre los proyectos a desarrollar.
2. Designar el personal idóneo y los recursos físicos necesarios en la ejecución del presente Convenio.
3. Presentar informes y evaluaciones sobre el desarrollo y los resultados de cada uno de los proyectos adoptados dentro de la ejecución del presente Convenio.
4. Elaborar convenios específicos frente a cada proyecto que incluyan las obligaciones presupuestales de LAS PARTES
5. “**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar diligentemente los recursos aportados, de acuerdo al objeto del presente Convenio.
6. Las demás que se deriven del presente Convenio

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Diseñar los objetivos generales y el esquema académico para el desarrollo del trabajo de campo y poner a disposición los materiales académicos para el buen desempeño del proyecto
2. Poner a disposición de los estudiantes el acompañamiento académico
3. Retroalimentar a **CIVISOL** sobre los resultados del trabajo de campo
4. Apoyar la logística necesaria para el trabajo de campo

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

1. Brindar las condiciones logísticas y de acompañamiento para el desarrollo del trabajo de campo del MDP y del grupo de estudiantes designados y acordados por LAS PARTES
2. Designar a miembros de **CIVISOL (custodio) y de ARCA (custodiada)** para trabajar mancomunadamente con los estudiantes y delegados del MDP y compartir la información necesaria para el desarrollo de los procesos.
3. Evaluar el nivel de desempeño y avance de los proyectos desarrollados en el marco del trabajo de campo
4. Evaluar el trabajo de los estudiantes en sus salidas de campo según el formato enviado por LA UNIVERSIDAD
5. Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos del presente convenio y aquellos que se acuerden en convenios específicos

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de dos (02) años contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Se prorrogará, previa voluntad expresa de “**LAS PARTES**” si estas así lo acordaren o si el proyecto lo amerita, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Dirección Jurídica

Cll. 18 No. 2 - 68, tercer piso, Bogotá – Colombia. | Conmutador: [571] 3394949/99 Exts.: 2010 - 3125 Línea directa: [571] 3324347

<http://www.uniandes.edu.co>

No existirán prorrogas automáticas. Los convenios específicos serán a término fijo, inferior a la vigencia de este convenio según el programa de los proyectos que se desarrollen en el marco de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de existir convenios y/o proyectos vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, éste no terminará mientras estén pendientes aquellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna adición, variación, o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por “**LAS PARTES**” e incorporada por escrito al mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco no obliga a **LA UNIVERSIDAD** ni a **CIVISOL** a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **CIVISOL** podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

Cada convenio específico incluirá el valor de las actividades a desarrollar, las cuales se facturarán en pesos colombianos de acuerdo con los costos establecidos.

El desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, estará sujeto a los recursos de **CIVISOL** y de **LA UNIVERSIDAD**. Por tanto, cada convenio específico contendrá las especificaciones detalladas de los recursos financieros de la partes.

Una vez gestionado los recursos requeridos para el desarrollo e implementación de proyectos estos serán administrados sin fines de lucro y se utilizarán para cubrir los costos que demanden los compromisos

CLÁUSULA SEPTIMA. – COSTOS:

Los aportes puntuales de las partes para cada proyecto específico, se definirán en los convenios específicos, los cuales hacen parte integral del presente convenio y serán sustentados en los estudios previos y precisados en cada uno de sus presupuestos como anexos.

El valor del convenio estará determinado por las actividades que se programen. El valor final, será el que resulte de todas las actividades aprobadas y desarrolladas de acuerdo con el Convenio y dentro del plazo establecido o ampliado.

CLÁUSULA OCTAVA. – COORDINACION DEL CONVENIO:

La coordinación del Convenio estará a cargo de un Comité Académico del MDP integrado por profesores de la Facultad de Administración, La dirección del MDP y la Coordinación del MDP, quienes junto con **CIVISOL**:

1. Fijarán la política a seguir y los campos de acción en que se desarrollará el convenio.
2. Evaluarán los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.
3. Evaluarán los programas de trabajo de los proyectos específicos a ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de los mismos.
4. Vigilarán que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice en la forma estipulada en el presente convenio.
5. Velarán por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos.
6. Velarán por el correcto desarrollo de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen.

PARAGRAFO.- La ejecución del presente Convenio estará sujeta a las propuestas de investigación conjuntas presentadas por **LA UNIVERSIDAD** y **CIVISOL** al Comité Académico del MDP.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: “**LAS PARTES**” podrán terminar unilateralmente el presente Convenio, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Para dar por terminado anticipadamente el Convenio por alguna de “**LAS PARTES**” se deberán poner en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento, situación que se hará constar en acta suscrita por las partes firmantes de este convenio; evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución.

PARÁGRAFO.- Serán de responsabilidad única y exclusiva de **LA UNIVERSIDAD** y de **CIVISOL** los hechos y actos de todas las personas dependientes de éstas, razón por la cual se podrán exigir las explicaciones y obligaciones respectivas.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.

La Propiedad Intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, profesionales, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de éste CONVENIO, serán de propiedad de “**LAS PARTES**”, **en proporción a sus aportes, según las normas legales que sobre Propiedad Intelectual se encuentren vigentes**; Los Derechos sobre la propiedad intelectual de terceros se especificarán en cada contrato o convenio que se suscriba. Las partes conservarán la facultad de utilizar para trabajos futuros las metodologías, contenido conceptual, Know How, algoritmos y rutinas utilizadas.

“**LAS PARTES**” del presente Convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del Convenio celebrado entre las instituciones y cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre los resultados obtenidos y se podrán utilizar los mismos obtenidos para la ampliación o el uso de nuevos estudios de investigación.

“LAS PARTES” previo acuerdo con los investigadores, profesionales, profesores, técnicos y estudiantes, según sea el caso, deberán celebrar los contratos por medio de los cuales estos ceden en favor de “LAS PARTES”, los derechos patrimoniales de sus obras y cesiones, licencias u otras formas de explotación de los derechos de propiedad industrial.

Los derechos sobre propiedad intelectual de las actividades adelantadas para cada proyecto específico, establecerán sus condiciones, resultados y los aspectos económicos de los mismos en cada convenio específico.

Para todos los efectos legales, se aplicarán, la Ley 23 de 1.982, y demás normas conexas y complementarias; las disposiciones del Código de Comercio, las determinaciones de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993 y sus desarrollos reglamentarios relacionados con el tema objeto del presente acuerdo, así como lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 2000.

A todas las personas que en una u otra forma se encuentren vinculadas tanto con el presente Convenio Marco, como con los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, se les deberán dar a conocer las condiciones en las cuales se adelantarán las investigaciones o actividades relacionadas con el desarrollo de cada convenio y con el Convenio en general, así como sus derechos morales en las circunstancias anteriormente señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:

LA UNIVERSIDAD, CIVISOL y las personas involucradas en desarrollo del convenio deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How") oferta licitatoria o bien constituyan estrategia de litigio estratégico o cualquier otro proceso contencioso de defensa, competencia y contradicción. Una cláusula de no competencia respecto de la empresa de población vulnerable a poner en marcha, se presume a todos los involucrados, en razón a la lealtad y buena fe, por dos años a partir del final de la práctica. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las exigencias respecto a la confidencialidad, relativas a cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a éste Convenio. La confidencialidad se regirá por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Dirección Jurídica

Cll. 18 No. 2 - 68, tercer piso, Bogotá – Colombia. | Conmutador: [571] 3394949/99 Exts.: 2010 - 3125 Línea directa: [571] 3324347

<http://www.uniandes.edu.co>

En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente convenio, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:

En caso de no resolverse el conflicto mediante el uso de cualquiera de los mecanismos mencionados en la cláusula anterior, las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas de este Centro de Arbitraje y Conciliación vigentes al momento de iniciar el trámite arbitral, estará integrado por un árbitro designado por dicho Centro que decidirá en derecho. Los honorarios que ocasione este tribunal serán pagados por el contratante que sea declarado perdedor del litigio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS:

Salvo autorización expresa y escrita ninguna persona vinculada al Convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de “LAS PARTES” para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN:

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de los demás integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

Este Convenio no crea entre “LAS PARTES” una sociedad, franquicia, coinversión o relación laboral.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso entre el personal de cada institución, no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a complementar todos los requisitos, trámites y entregar toda la documentación necesaria para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: CIVISOL manifiesta que los datos que entregará a LA UNIVERSIDAD fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente que los fines del tratamiento de datos que tendrá lugar con ocasión del presente convenio fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. LA UNIVERSIDAD actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por CIVISOL. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de la fundación en cuanto al tratamiento de datos suministrados a la Universidad, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD informa a CIVISOL que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de LA UNIVERSIDAD. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad.

Con la firma del presente convenio, CIVISOL autoriza de manera previa, expresa e informada a LA UNIVERSIDAD para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del convenio y/o las funciones propias de LA UNIVERSIDAD de forma directa o a través de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos de éste Convenio “LAS PARTES” establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:

El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma del mismo por todas “LAS PARTES”. Para constancia se firma en Bogotá, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

CIVISOL: FUNDACION PARA EL CAMBIO SISTÉMICO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

ADRIANA RUIZ-RESTREPO
C.C. No. 66.836.163

PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA
C.C. No. 19.118.840